

**ACTA No. 39-2012 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las diecisiete horas del día **jueves treinta y uno de mayo del dos mil doce**; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), tercer nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **extraordinaria** los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Luis Fernando Marroquín Osorio, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la agenda:-----

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura y aprobación del Acta de Directorio número treinta y ocho guión dos mil doce (38-2012).
- III. Audiencia a personeros del Banco de los Trabajadores.
- IV. Recepción de informe de auditoría del Registro Nacional de las Personas del período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, así como del Formulario SR uno (SR1) Anexo número uno denominado "Implementación de Recomendaciones" ambos emitidos por la Contraloría General de Cuentas.
- V. Conocimiento de oficio enviado por el Consejo Consultivo.
- VI. Recepción de informe de Control de Instrucciones dadas por Directorio hasta el Acta de Directorio número treinta y seis guión dos mil doce (36-2012).
- VII. Solicitud para modificar el Reglamento Interno de Trabajo.
- VIII. Puntos varios.
- IX. Convocatoria de la sesión.
- X. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO TREINTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL DOCE (38-2012). Se procedió a dar lectura al Acta número treinta

y ocho guión dos mil doce (38-2012), la cual fue aprobada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo.

TERCERO: AUDIENCIA A PERSONEROS DEL BANCO DE LOS TRABAJADORES. El Licenciado Helder Ulises Gómez da la bienvenida a los personeros del Banco de los Trabajadores –BANTRAB- y manifiesta que esta reunión es para dialogar lo referente al incremento de la tasa de interés que recibe la Institución por tener cuentas monetarias en ese banco, ya que como Directorio la ley exige velar por los recursos económicos de la Institución, por lo que Directorio analizó lo referente a las tasas de interés que recibe del Banco de los Trabajadores por las cuentas monetarias que se tienen en ese banco y en virtud que se tiene suscrito un convenio con BANTRAB, se necesitaría establecer la factibilidad de poder incrementar esas tasas de interés, lo cual sería a favor del Estado de Guatemala, del RENAP y de los ciudadanos, sin que se menoscaben los intereses del Estado. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que es necesario que el convenio suscrito fuera más integral para ambas instituciones y que hubiera mayor reciprocidad no sólo para el manejo de cuentas sino que favoreciera también a los empleados, es decir que se pudiera expandir con diferentes beneficios, que se exponga si es posible y cómo se puede llegar a conceptualizar dentro del contexto del convenio. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez indica que es importante determinar hasta qué punto se pueden manejar las tasas de interés. Por parte del Banco de los Trabajadores están presentes: Licenciado Juan Francisco Muñoz, Director de la División de Negocios, Licenciado Alejandro Gaitán, Gerente de Canales, Licenciado Pedro Pablo García, Coordinador Regional de Agencias y Licenciada Evelyn Cáceres, Coordinadora Banca Institucional, quienes manifiestan que desde hace varios meses estaban tratando de retomar el tema del convenio y en nombre de la Junta Directiva del Banco agradecen al Directorio la oportunidad que dieron para llevar a cabo esta reunión. Agregan que cuando se hizo el convenio se presentó un paquete integral con diferentes beneficios que podría recibir el RENAP y el trabajador de la Institución, ya que incluía: manejo de tesorería, cuentas monetarias, inversión a plazo fijo, puntos de servicio y proporcionar los trabajadores préstamos inmediatos con tasas atractivas de interés, plazos de financiamientos atractivos, se tienen alianzas con Mitsubishi y Mazda, plan para que los empleados obtengan vehículos, vivienda para los trabajadores, se puede construir una colonia para los trabajadores del RENAP, seguro de vida médico, descuentos en cirugías y funerarias, no sólo para el empleado sino para la familia del trabajador, consulta médica que incluye vacunas para niños hasta cuatro (4) años de edad sin costo alguno, cuentas con beneficios de seguro, cheques Boucher sin costo, manejo de planillas de personal, seguro de vida, y de todo estos lo único que se autorizó en el convenio fue la apertura de cuentas y la apertura de agencias en algunas de las sedes del RENAP. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres pregunta si esta propuesta se hizo por escrito. A lo que respondieron que sí y de parte del banco está la apertura para estudiar el incremento de la tasa. Actualmente, se ha prestado el servicio del

banco y se ha mantenido la imagen porque creen en el proyecto, además, es un valor agregado para el cliente pero necesitan el involucramiento de ambas entidades, y solicitan que se dé la oportunidad para que en otra sesión se pueda exponer la propuesta integral que se hizo en su momento. Dicha exposición se hizo con anterioridad y estuvieron presentes de parte de las Direcciones de Capacitación, Administrativa, Presupuesto, Director Ejecutivo anterior, Coordinación Interinstitucional, para lo cual se conformó una mesa técnica para tratar la propuesta del banco y las reuniones se realizaban en forma semanal. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que nunca recibieron información sobre este tema y se asumió que la relación era únicamente para el manejo de cuentas y apertura de agencias en las sedes del RENAP. Además, no se externaron los conceptos que se están planteando en este momento. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez manifiesta que actualmente se ha involucrado al BANTRAB con el Registro Civil ya que para el cobro de los certificados de nacimiento, únicamente se genera el cobro si la información se encuentra en el sistema, si no está la información no se cobra al ciudadano. Por parte del BANTRAB indican que a la fecha han visitado doce (12) agencias y se les ha informado que en algunas sedes del RENAP, han estado desviando a las personas a otro Banco, este problema se tuvo en el Edificio Cortijo Reforma. Esto se ha estado haciendo por parte de los policías quienes indicaron que tenían la instrucción de trasladar a las personas a otro banco, en la actualidad este mismo problema se está dando en la sede del Real del Parque. El Licenciado Helder Ulises Gómez expone que la Ley impide que RENAP tenga inversiones a plazo. Y en virtud que lo planteado sería para beneficio de los trabajadores, se debe tomar en consideración y solicita que el Director Ejecutivo se reúna lo más pronto posible con personeros del BANTRAB, ya que se debe velar por los beneficios de los empleados, RENAP y ciudadanía. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres solicita que se investigue si es cierto lo que se manifiesta por parte de BANTRAB y si hay una coparticipación interna para desviar a las personas a otro banco, sin demeritar lo expuesto, ya que esto da mala imagen al RENAP. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que se deben dar órdenes que se debe ser imparcial y objetivo la atención que se brinde a las personas. El Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera indica que se debe establecer una fecha para que por parte del banco se exponga los diferentes productos que se proporcionarían y sobre las medidas se deben platicar en Directorio. Por parte del BANTRAB manifiestan que ya se había conformado una comisión para exponer lo relativo a la propuesta integral y que podría ser para la próxima semana. Indican que los bancos se pueden adaptar al usuario y dentro del programa de crédito que se tiene, también existe una cultura para el manejo de cuenta para lo cual se le puede exponer al trabajador de los diferentes productos y servicios financieros que se tienen, ya que se ha encontrado mucha necesidad de financiamiento para los trabajadores, por lo que se podría presentar un programa de conciliación de deudas para solventar la situación del trabajador. También podrían participar en actividades recreativas para los trabajadores. Esto se ha realizado tanto en entidades

privadas y del Estado. El Director Ejecutivo manifiesta que todo lo que sea para beneficio para los trabajadores y para la institución es bienvenido. El Licenciado Helder Ulises Gómez pregunta que cuándo se podría tener alguna respuesta sobre el tema de las tasas de interés. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que como iniciativa de buena fe se podría tener un aumento del cinco por ciento (5%). Por parte de los personeros del Banco de los Trabajadores indican que desde este momento está autorizada una Tasa Nominal de cinco por ciento (5%). El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que como tasa neta sería cuatro punto cinco por ciento (4.5%). El Licenciado Helder Ulises Gómez agradece el aumento a la tasa de interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) y pregunta que si se aumenta el monto de la cuenta se podría aumentar la tasa de interés. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres solicita que se realice una propuesta de rangos para aumentar la tasa de interés de conformidad con el monto de la cuenta. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez pregunta si se tiene alguna propuesta sobre otro tipo de agencia para cubrir los demás municipios del País. Por parte de BANTRAB se indica que actualmente tienen cien (100) agencias en todo el País y en la actualidad existe un plan de expansión el cual será homogéneo. Además, se visitaron las sedes de RENAP y se analizaron cuáles tenían ubicación física adecuada, movimiento atractivo y los puntos de servicio y se propuso iniciar con algunas sedes como por ejemplo Edificio Cortijo Reforma, RENAP Central, Real del Parque. Pero por parte del RENAP hicieron la salvedad que iban a trasladar algunas sedes a otros inmuebles por lo que se quedó en espera. El Director Ejecutivo solicita que se haga la presentación lo antes posible. Los personeros del Banco preguntan quién sería el enlace de comunicación directo para tratar estos temas como lo relacionado a los policías que desvían a las personas a otro banco a fin que la comunicación sea eficiente. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que el encargado sería el Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo indica que el día de mañana se les avisará sobre la fecha para efectuar la presentación.-----

CUARTO: RECEPCIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, ASÍ COMO DEL FORMULARIO SR UNO (SR1) ANEXO NÚMERO UNO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES" AMBOS EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. El Directorio recibe el informe de auditoría del Registro Nacional de las Personas del período comprendido del uno de enero (1 de enero) al treinta y uno de diciembre de dos mil once (31 de diciembre de 2011), así como del Formulario SR1 Anexo número uno denominado "Implementación de Recomendaciones" ambos emitidos por los Auditores Gubernamentales: Licenciados Rina Liliana Mazariegos Aguilar (Coordinador), Antonio Francisco Maldonado, Elfego Francisco Castillo Fernández, José Milton Estrada Girón, Sergio Enrique Morales Reyes y supervisor Edwin Gustavo Alcántara Ayala, designados de conformidad con el Nombramiento número DAG guión cero cuatrocientos nueve guión dos mil once (DAG-0409-2011), DAG guión cero

cuatrocientos cuarenta y cuatro guión dos mil once (DAG-0444-2011) y DAG guión cero quinientos setenta y cinco guión dos mil once (DAG-0575-2011) de Contraloría General de Cuentas. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que dicho informe fue dirigido a su persona y propone que se analice el relacionado documento esta sesión. **Hallazgos relacionados con el Control Interno. 1. Libro de inventario no conciliado con el Balance General. Condición:** Al revisar el libro de inventario de activos fijos bienes muebles e inmuebles de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas, se determinó que el saldo de inventario al treinta y uno de diciembre de dos mil once (31 de diciembre de 2011), por la cantidad de OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q86,106,839.88), no está conciliado con las cuentas de Propiedad Planta y Equipo y Activo Intangible Bruto al cierre del Balance General, siendo este por un monto de OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES CON ONCE CENTAVOS (Q85,931,846.11), reflejando una diferencia de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Q174,993.77). **Recomendación:** El Director Ejecutivo debe girar instrucciones a la Directora de Presupuesto, y ésta a su vez al Jefe de Contabilidad y Encargado de Inventarios, a efecto se coordine para que tanto el saldo de las cuentas de Activo Fijo en el Balance General y en el libro de inventario, se encuentren conciliados, para que en un plazo de tres (3) meses se depuren los mismos. **Acciones legales y administrativas:** Sanción económica, de conformidad con el Decreto número treinta y uno guión dos mil doce (31-2012), del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo treinta y nueve (39), numeral diez (10), para el Exencargado de Inventarios y Exjefe de Contabilidad por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES (Q10,000.00) para cada uno. **2. Deficiencia en control de pago de energía eléctrica. Condición:** En el programa once (11) Registro Civil de las Personas y los Ciudadanos, renglón ciento once (111) energía eléctrica, se evaluaron los CUR de gastos por concepto de electricidad prestada a las sedes del Registro Nacional de las Personas y se determinó que en la sede en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, ubicada en las instalaciones de la Municipalidad, la electricidad consumida se cancela de acuerdo al cálculo promedio debido a que carece de contador por separado para dicha sede. **Recomendación:** El Director Ejecutivo, debe girar instrucciones al Director Administrativo, a efecto de que previo a efectuar los pagos por concepto de energía eléctrica, se gestione un contador propio para determinar la cantidad exacta de energía eléctrica consumida. **Acciones legales y administrativas:** Sanción económica, de conformidad con el Decreto número treinta y uno guión dos mil doce (31-2012), del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo treinta y nueve (39), numeral dieciocho (18), para el Exdirector Administrativo por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES (Q10,000.00). **3. Conformación incompleta de**

expedientes. Condición: En el programa once (11) Registro Civil de las Personas y los Ciudadanos, renglón cero veintiuno (021), (Personal por Contrato), al revisar los Comprobantes Únicos de Registro (CUR) que se detallan a continuación: 1) CUR ciento diecisiete (117) de fecha uno de febrero de dos mil once (1 de febrero de 2011), bajo el renglón presupuestario cero veintiuno (021) por concepto de Registro de Planilla mensual del Área Regional del Personal contratado bajo el renglón cero veintiuno (021) del RENAP correspondiente a enero de dos mil once (2011); 2) CUR mil trescientos dieciocho (1318) de fecha treinta de marzo de dos mil once (31 de marzo de 2011), bajo el Reglón cero veintiuno (021) por concepto de Registro de planilla mensual del Área Regional del Personal contratado bajo el renglón cero veintiuno (021) del RENAP correspondiente a marzo de dos mil once (2011). 3) CUR dos mil ciento cincuenta y cinco (2155) de fecha veintinueve de abril de dos mil once (29 de abril de 2011), bajo el renglón cero veintiuno (021) por concepto de Registro de planilla mensual del Área Regional del personal contratado bajo el renglón cero veintiuno (021) del RENAP, correspondiente a abril de dos mil once (2011). 4) CUR dos mil novecientos dos (2902) de fecha veinticinco de mayo de dos mil once (21 de mayo de 2011), bajo el renglón cero veintiuno (021) por concepto de Registro de planilla mensual del Área Regional del Personal contratado bajo el renglón cero veintiuno (021) del RENAP correspondiente a mayo de dos mil once (2011). **Recomendación:** El Director Ejecutivo debe girar instrucciones a la Directora de Presupuesto, a efecto de que se adjunten en todos los comprobantes únicos de registro, la carta girada al banco, autorizando la transferencia de los fondos en concepto de salarios a los empleados, la orden de compra de SIGES, copia de la nota de débito. Así mismo, en la planilla respectiva, se detalla el cargo de la persona. **Acciones legales y administrativas:** Sanción económica, de conformidad con el Decreto número treinta y uno guión dos mil doce (31-2012), del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo treinta y nueve (39), numeral dieciocho (18), para la Directora de Presupuesto por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES (Q10,000.00). **4. Deficiencias en el libro de registro de cupones de combustible. Condición:** Se determinó que los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas, con registro cero cincuenta mil quinientos sesenta y cuatro (050564) y cero cincuenta mil quinientos sesenta y cinco (050565) de fecha diecinueve de mayo de dos mil once (19 de mayo de 2011), para el control de cupones de combustible del Registro Nacional de las Personas, tienen deficiencias en sus registros tales como falta de firmas, correcciones en la columna de saldo de unidades y de monetarios, también de cálculos aritméticos, según folios diecinueve (19), veintiuno (21), veintinueve (29), treinta y cinco (35) y treinta y nueve (39) del libro de cupones de combustible de CINCUENTA QUETZALES (Q50.00); folios veintitrés (23), veintinueve (29), treinta y tres (33) y cuarenta y cinco (45) del Libro de cupones de combustible de CIEN QUETZALES (Q100.00). **Recomendación:** El Director Administrativo, debe girar instrucciones al Jefe de Servicios Generales quien es el encargado del manejo del libro de cupones de combustible, a efecto

que realice los registros de manera clara, actualizada y se requiera de las firmas que correspondan. **Acciones legales y administrativas:** Sanción económica de conformidad con el Decreto número treinta y uno guión dos mil doce (31-2012), del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo treinta y nueve (19), numeral dieciocho (18), para el Jefe de Servicios Generales, por la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q3,000.00). **5. Falta de depuración de cuenta de balance. Condición:** Al revisar la integración del balance general de RENAP al treinta y uno de diciembre de dos mil once (31 de diciembre de 2011), la cuenta mil ciento treinta y uno (1131) Cuentas por cobrar a corto plazo subcuenta cero tres (03) Deudores del Estado, se encuentran saldos pendientes de depurar durante el período dos mil once (2011). **Recomendación:** El Director Ejecutivo, debe girar instrucciones a la Directora de Presupuesto para que se creen los procedimientos que permitan depurar las cuentas de balance. **Acciones legales y administrativas:** Sanción económica, de conformidad con el Decreto número treinta y uno guión dos mil doce (31-2012), del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo treinta y nueve (39), numeral dieciocho (18), para la Directora de Presupuesto por la cantidad de VEINTICINCO MIL QUETZALES (Q25,000.00). **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables: 1. Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas. Condición:** El Registro Nacional de las Personas -RENAP-, remitió el veinticuatro de enero de dos mil once (24 de enero de 2011), a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas copia del contrato de arrendamiento del edificio Korea Center, contenido en la escritura pública número noventa y seis (96) de fecha siete de julio de dos mil once (7 de julio de 2011) y de sus modificaciones, contenido en la escritura pública número ciento cinco (105) de fecha dieciséis de agosto de dos mil once (17 de agosto de 2011), ambos aprobados mediante acuerdo de Directorio número cuarenta y nueve guión dos mil once (49-2011) de fecha veinticinco de agosto de dos mil once (25 de agosto de 2011), con valor sin IVA de TREINTA MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (Q30,090,317.36), tomando como base el tipo de cambio al treinta y uno de diciembre dos mil once (31 de diciembre de 2011). **Recomendación:** El Director Ejecutivo debe girar instrucciones al Director de Asesoría Legal, para que todos los contratos sean enviados a la Contraloría General de Cuentas dentro del tiempo establecido. **Acciones legales y administrativas:** Sanción económica, de conformidad con el Decreto número treinta y uno guión dos mil doce (31-2012), del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo treinta y nueve (39), numeral dieciocho (18), para la Directora de Presupuesto por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES (Q10,000.00). **2. Fianza de cumplimiento inferior al monto del contrato. Condición:** En el programa once (11) Registro Civil de las Personas y los Ciudadanos, se estableció que la Inmobiliaria "Los Jengibres, Sociedad Anónima", presentó a esta institución una póliza que contiene la fianza

de cumplimiento al contrato de arrendamiento del edificio Korea Center, donde se encuentran actualmente ubicadas las oficinas administrativas del Registro Nacional de las Personas – RENAP-, la cual tomando en cuenta el monto total del contrato sin IVA que asciende a Treinta millones noventa mil trescientos diecisiete quetzales con treinta y seis centavos (Q 30,090,317.36), no cubre el porcentaje legal establecido, pues el cálculo se hizo por un año, siendo lo correcto cinco años que es la vigencia del contrato, sin embargo a pesar de dicha deficiencia, el registro no ha tomado las acciones legales necesarias a efecto de que la Inmobiliaria Los Jengibres cumpla con presentar la fianza de cumplimiento por los montos correctos. **Recomendación:** Directorio debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que se complemente la fianza en relación al contrato y en futuras ocasiones se exija el monto que legalmente corresponda. **Acciones Legales y Administrativas:** Sanción económica de conformidad con el Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo ochenta y tres (83) y Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo cincuenta y seis (56), para el Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE QUETZALES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (Q1,504,515.87). **3. Falta de aranceles municipales para el cobro de certificaciones. Condición:** Al realizar el examen a la emisión de certificaciones del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, se constató que la institución no cuenta con la documentación que evidencia los valores autorizados por las certificaciones de nacimiento que emiten. **Recomendación:** El Director Ejecutivo debe girar instrucciones al Registrador Central de las Personas a efecto de que se solicite a las municipalidades del País, la documentación donde consten las tarifas específicas de cada región y se envíe copias a todas las sedes del país, y así cumplir con la normativa. **Acciones Legales y Administrativas: Condición:** Sanción económica de conformidad con el Decreto Número treinta y uno guión dos mil dos (31-2002) del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo número treinta y nueve (39), numeral dieciocho (18), para la Ex Registradora Central de las Personas y Registrador Central de las Personas, por la cantidad de CINCUENTA MIL QUETZALES (Q50,000.00), para cada uno. **4. Exceso de recursos financieros en cuenta monetaria. Condición:** Al revisar el movimiento del rubro de balance un mil doce (1112) Bancos, se determinó que la cuenta principal del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, registrada en el Banco de Desarrollo Rural, S. A., con el número tres mil treinta y tres millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos sesenta (3033635560), presenta al veintinueve de diciembre de dos mil doce (29 de diciembre de 2012) el saldo de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES QUETZALES CON UN CENTAVO (Q 64,132,193.01), el cual rebasa el monto diario que tiene autorizado por el Banco de Guatemala y no se trasladó el

exceso a la cuenta inscrita en este último. **Recomendación:** El Director Ejecutivo debe girar instrucciones a la Dirección de Presupuesto, a efecto de dar cumplimiento a la resolución emitida por la Junta Monetaria. **Acciones Legales y Administrativas:** Sanción económica de conformidad con el Decreto número treinta y uno guión dos mil dos (31-2002), del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo número treinta y nueve (39), numeral dieciocho (18), para la Directora de Presupuesto, por la cantidad de VEINTICINCO MIL QUETZALES (Q25,000.00). **5. Utilización de manuales de perfiles de puestos sin aprobación. Condición:** En el Registro Nacional de las Personas se estableció que durante el año dos mil once (2011), se utilizó el manual de perfiles de puestos, el cual no estaba aprobado. **Recomendación:** El Director debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que previo a la utilización de cualquier manual deba trasladarlo para su aprobación. **Acciones Legales y Administrativas:** Sanción económica de conformidad con el Decreto Número treinta y uno guión dos mil dos (31-2002) del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo treinta y nueve (39) numeral dieciocho (18), para el Ex Director Ejecutivo por la cantidad de OCHENTA MIL QUETZALES (Q80,000.00). **6. Personal contratado en el renglón cero veintinueve (029) para actividades administrativas. Condición:** En el programa once (11) Registro Civil de las Personas y los Ciudadanos, se suscribieron los contratos administrativos de servicios profesionales número cero veintisiete guión dos mil once (027-2011) de fecha tres de enero de dos mil once (3 de enero de 2011), y ciento cuarenta y tres guión dos mil once (143-2011) de fecha uno de julio de dos mil once (1 de julio de 2011), ambos bajo el renglón cero veintinueve (029) (Otras remuneraciones de personal temporal), ya que al revisar los contratos e informes se determinó que las actividades contenidas en los mismos son de carácter administrativo, tales como revisión de cheques, revisar, unificar e imprimir varios documentos de importancia dentro de la institución y generar reportes de SICOIN. **Recomendación:** El Directorio debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y a la Directora de Presupuesto, para que no se suscriban contratos del renglón cero veintinueve (029), para realizar actividades técnicas y administrativas. **Acciones Legales y Administrativas:** Sanción económica de conformidad con el Decreto Número treinta y uno guión dos mil dos (31-2002) del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo treinta y nueve (39), numeral dieciocho (18), para la Directora de Presupuesto y el Ex Director Ejecutivo por la cantidad de OCHENTA MIL QUETZALES (Q80,000.00), para cada uno. **7. Falta de acciones legales por incumplimiento de contrato. Condición:** En el programa once (11) Registro Civil de las Personas y los Ciudadanos, se estableció que el RENAP no inició ninguna acción legal por el incumplimiento de la Inmobiliaria "Los Jengibres, Sociedad Anónima", en cuanto a la entrega en perfectas condiciones del elevador que se encuentra instalado en la sede central y oficinas administrativas de dicho Registro, el cual no está funcionando. **Recomendación:** El Directorio debe girar instrucciones al Director

Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas a efecto de que este a su vez traslade el caso a la Dirección de Asesoría Legal, para que se inicien las acciones legales correspondientes. **Acciones Legales y Administrativas:** Sanción económica de conformidad con el Decreto Número treinta y nueve guión dos mil dos (31-2002) del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo treinta y nueve (39), numeral dieciocho (18), para el Ex Director Ejecutivo por la cantidad de OCHENTA MIL QUETZALES (Q80,000.00). **8. Captación de fondos sin suscripción de contrato. Condición:** En el programa once (11) Registro Civil de las Personas y los Ciudadanos, se estableció mediante reportes del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, que el Banco de los Trabajadores, Sociedad Anónima, en el periodo comprendido del mes de septiembre a diciembre del año dos mil once (2011), percibió fondos por concepto de pagos de los clientes y usuarios de los servicios del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, hasta por un monto de UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES (Q1,034,828.00), sin que para el efecto se haya suscrito el contrato con dicha entidad bancaria. **Recomendación:** El Directorio debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que previo a establecer vínculos entre el Registro Nacional de las Personas -RENAP- y otras instituciones públicas y privadas que tengan por objeto facilitar la prestación de los servicios, se suscriba el contrato que respalde dichas negociaciones. **Acciones Legales y Administrativas:** Sanción económica de conformidad con el Decreto Número treinta y uno guión dos mil dos (31-2002) del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo treinta y nueve (39), numeral dieciocho (18), para el Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de OCHENTA MIL QUETZALES (Q80,000.00). El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que con base en los hallazgos antes indicados se debe notificar a cada uno de los trabajadores y extrabajadores del RENAP que aparecen sancionados, en la Unidad Administrativa correspondiente y en la dirección de su domicilio, respectivamente, para lo cual se debe adjuntar copia del hallazgo que le corresponde a cada uno e indicarle que debe tomar las acciones que considere correspondientes. Asimismo, el Directorio recibe el Formulario SR uno (SR1) Anexo número uno denominado "Implementación de Recomendaciones" emitido por los Auditores Gubernamentales antes mencionados, dicho documento contiene las condiciones y recomendaciones de cada uno de los hallazgos relacionados. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que se debe notificar a cada una de las personas que aparecen como responsables para que sepan la condición y recomendación que indicó la Contraloría General de Cuentas, además se le tiene que dar el seguimiento respectivo para que se cumplan con las recomendaciones. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que se cumpla con lo solicitado.-----
QUINTO: CONOCIMIENTO DE OFICIO ENVIADO POR EL CONSEJO CONSULTIVO. El Director Ejecutivo traslada oficio DE guión mil seiscientos noventa guión dos mil doce (DE-

1690-2012) de fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, con el que remite copia del oficio CC guión ciento dieciséis guión dos mil doce (CC-116-2012) de esa misma fecha enviado por el Consejo Consultivo, por medio del cual indican que por compromisos adquiridos por los miembros de ese Órgano colegiado para el treinta y uno (31) de mayo a las dieciocho (18:00) horas , no pueden asistir a la invitación a la sesión de Directorio programada para esa fecha. Y en lo concerniente a la modificación del monto de las dietas, estiman que es un aspecto que compete al Directorio y al Director Ejecutivo establecer conforme los planes de trabajo, análisis de la situación financiera y prioridades que demanda el RENAP dentro de la actual coyuntura. El Directorio por consenso y unanimidad acuerda dejar en análisis el relacionado documento.-----

SEXO: RECEPCIÓN DE INFORME DE CONTROL DE INSTRUCCIONES DADAS POR DIRECTORIO HASTA EL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO TREINTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL DOCE (36-2012). El Director Ejecutivo traslada oficio DE guión mil seiscientos cuarenta y nueve guión dos mil doce (DE-1649-2012) de fecha veinticinco (25) de mayo del año en curso, con el que remite el informe de Control de Instrucciones dadas por Directorio en las sesiones efectuadas desde el Acta de Directorio número uno guión dos mil doce (1-2012) hasta el treinta y seis guión dos mil doce (36-2012). El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que se deben revisar todas las instrucciones que se encuentran pendientes por lo que se solicita que se deje en análisis para el próximo jueves. El Director Ejecutivo manifiesta que revisará los pendientes desde el más reciente hacia el más antiguo. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se revise el relacionado documento y acuerda que se revise en la sesión que se realizará el jueves siete (7) de junio del año en curso.-----

SÉPTIMO: SOLICITUD PARA MODIFICAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. El Director Ejecutivo traslada oficio DE guión mil seiscientos cuarenta y seis guión dos mil doce (DE-1646-2012) de fecha veinticinco (25) de mayo del año en curso, con el que remite: A) Nota de Auditoría CGC guión RENAP guión cero cero tres guión dos mil once (CGC-RENAP-003-2011) de fecha diecinueve de abril de dos mil doce (19 de abril de 2012) de la Contraloría General de Cuentas en el que recomiendan que se revise el artículo veinticinco (25) del Reglamento Interno de Trabajo, cuya aprobación está contenida en el Acuerdo de Directorio número treinta y tres guión dos mil nueve (33-2009). B) Copia del oficio DC guión ciento sesenta y tres guión dos mil doce (DC-163-2012) de fecha veintidós de mayo del dos mil doce (22 de mayo del 2012) de la Dirección de Capacitación, en el que manifiestan que no tienen ninguna observación sobre la modificación al relacionado artículo. C) Copia del oficio DAL guión seiscientos noventa y siete guión dos mil doce (DAL-697-2012) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año en curso, de la Dirección de Asesoría Legal por medio del cual trasladan proyecto de Acuerdo para modificar el artículo veinticinco (25) del Reglamento Interno de Trabajo. El Directorio después del análisis correspondiente acuerda modificar el

artículo antes relacionado del Reglamento Interno de Trabajo, el cual queda de la siguiente forma: "La transferencia de los fondos que RENAP realice a las cuentas de depósitos monetarios, que hayan aperturado los trabajadores en el banco que RENAP les indique, será la constancia de pago a los mismos. Para el efecto se generarán dos (2) clases de nóminas:

1) La que incluya los descuentos que se realicen a los trabajadores y funcionarios y 2) La que se remite a los bancos del sistema, con los que RENAP hubiese acordado el pago del salario de sus funcionarios y trabajadores, que contendrá la cantidad líquida a recibir por parte de los mismos. El trabajador que desee obtener constancia del pago de su salario y descuentos efectuados, puede hacerlo a través de la página <https://rh.renap.gob.gt:81/FactusNET/CDINet/default.aspx?pv=s2>, la cual puede ser objeto de impresión por el propio trabajador." En virtud de lo anterior se emite el Acuerdo de Directorio número treinta guión dos mil doce (30-2012) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil doce (31 de mayo del 2012), el cual se transcribe: "**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –**

RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO No. 30-2012 DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP- CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, se crea el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 20, literal f) de la ley citada, establece que son funciones del Director Ejecutivo, someter para su aprobación al Directorio, los reglamentos internos y sus modificaciones, incluyendo aquellos que desarrollen jerárquicamente su estructura organizacional y funcional, así como su régimen laboral de contrataciones y remuneraciones. **CONSIDERANDO:** Que es necesario adecuar la disposición contenida en el artículo 25 del Acuerdo de Directorio Número 33-2009, que contiene el Reglamento Interno de Trabajo, del Registro Nacional de las Personas, para adecuarlo a los sistemas utilizados actualmente por la Dirección de Capacitación, los cuales se han implementado para beneficiar a los trabajadores del RENAP, respecto de la forma de dejar constancia de los salarios ordinarios, extraordinarios y prestaciones, así como los descuentos establecidos legalmente. **POR TANTO:** Con base en lo considerado, normas citadas y en lo que para el efecto establecen los artículos 1, 2 y 20 literal f) del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas; el Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, **ACUERDA: Artículo 1.** Se reforma el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo, el cual queda así: "La transferencia de los fondos que RENAP realice a las cuentas de depósitos monetarios, que hayan aperturado los trabajadores en el banco que RENAP les indique, será la constancia de pago a los mismos. Para el efecto se generarán dos clases de nóminas: 1) La que incluya los descuentos que se realicen a los trabajadores y funcionarios

y 2) La que se remite a los bancos del sistema, con los que RENAP hubiese acordado el pago del salario de sus funcionarios y trabajadores, que contendrá la cantidad líquida a recibir por parte de los mismos. El trabajador que desee obtener constancia del pago de su salario y descuentos efectuados, puede hacerlo a través de la página <https://rh.renap.gob.gt:81/FactusNET/CDINet/default.aspx?pv=s2>, la cual puede ser objeto de impresión por el propio trabajador.” **Artículo 2. Vigencia.** El presente acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica. Dado en la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de mayo de dos mil doce.”-----

OCTAVO: PUNTOS VARIOS. A. PREGUNTAS AL DIRECTOR EJECUTIVO. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres realiza las siguientes preguntas al Director Ejecutivo: **1.** ¿Cuáles son sus planes para solucionar el problema de los guatemaltecos que se encuentran en una situación donde sus registros o asientos de nacimiento están deteriorados, dañados o inexistentes? Al haber determinado el análisis del impacto, ¿cuáles son los planes para promover un proceso donde estos ciudadanos puedan obtener su DPI, dentro de las fechas estipuladas en la Ley del RENAP? **2.** Presentar formulación de programas de adquisiciones e inversión para poder agilizar, cumplir y optimizar la ejecución de los fondos del préstamo del BCIE. **3.** Presentar los planes de Coordinación Institucional para depuración de Mesas Técnicas, conocimiento de avances y acciones, y aprovechamiento de las bases de datos de empleados para enrolamientos masivos. **4.** Indicar ¿cómo se está cumpliendo el artículo seis (6) inciso f) de la Ley de RENAP para el traslado de la información al Tribunal Supremo Electoral señalando si se está haciendo periódicamente como lo requiere la Ley? **5.** Presentar Plan de enrolamiento y entregas de DPI con metas, acciones, monitoreo y cumplimiento, coherente con lo estimulado en la Ley (Enero 2, 2013). Favor tomar en cuenta que esta información es vital para poder soportar los esfuerzos de la Institución para lograr. **6.** Presentar los Planes de la programación especial para iniciar la implementación del DPI de Menores de edad, a más tardar el dos de enero de dos mil trece (2 de enero de 2013) como se estipula en el artículo noventa y tres (93) de la Ley de RENAP. **7.** Presentar la ejecución presupuestaria de Enero a Mayo de dos mil doce (2012), por rubro. **8.** Plan General de la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social, brindando estadísticas de atención, resolución y casos pendientes. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que se dé respuesta a las anteriores interrogantes y solicitudes.”-----

B. PROCESO DE SELECCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO. El Directorio solicita al Director Ejecutivo que se retire de la Sala de Sesiones para tratar este punto. Después del análisis respectivo, el Directorio por consenso y unanimidad decide que este proceso se rija por la siguiente Cronología: Sábado dos (2) de junio publicación de la convocatoria en el Diario Prensa Libre y el lunes cuatro (4) de junio en el Diario de Centro América, para lo cual el viernes uno deberán de realizarse los pagos correspondientes, responsabilizando a la Coordinación de Relaciones Públicas para que se cumpla con estos plazos. Del cuatro (4) al

once (11) de junio en días y horas hábiles se recibirán los expedientes en las oficinas del Directorio ubicadas en este edificio, responsable: Licenciada Dania Eunice González García, Profesional de Directorio III y en ausencia la Licenciada Elena Judith Lima Vásquez, Profesional de Directorio II, los cuales deben estar foliados y se debe revisar cada uno de los requisitos mínimos, la última hora de recepción serán las dieciséis (16:00) horas, del lunes once (11) de junio. Del once (11) de junio a las diecisiete (17:00) horas para el dieciocho (18) de junio se realizará el análisis de los expedientes presentados y en su caso la depuración de los mismos, responsables: Directorio. Del diecinueve (19) al veinticinco (25) de junio se efectuarán entrevistas a aspirantes que cumplieron con los requisitos y calidades. Responsable: Directorio. Del veintiséis (26) al veintinueve (29) de junio se realizará la elección del Director Ejecutivo, pudiendo ser en cualquiera de los cuatro (4) días la toma de la decisión. Responsable: Directorio. El dos (2) de julio a las dieciocho horas (18:00) será la toma de posesión del Director Ejecutivo. Los parámetros de calificación serán los siguientes: formación académica un total de treinta (30) puntos divididos en quince (15) puntos por títulos de licenciatura, cinco (5) puntos por otras licenciaturas o posgrados, cinco (5) puntos por maestría y cinco (5) puntos por otra maestría o doctorado; experiencia en alta gerencia un total de quince (15) puntos, divididos así: más de cinco (5) años diez (10) puntos, de diez (10) años en adelante cinco (5) puntos; experiencia en administración pública un total de quince (15) puntos, divididos así: más de cinco (5) años diez (10) puntos, de diez (10) años en adelante cinco (5) puntos; experiencia informática un total de cuarenta (40) puntos, divididos así: base de datos diez (10) puntos, divididos así hasta dos (2) años cinco (5) puntos, de dos (2) años o más cinco (5) puntos, data center diez (10) puntos, divididos así hasta dos años cinco (5) puntos, de dos (2) años o más cinco (5) puntos, sistemas informáticos diez (10) puntos, divididos así hasta dos (2) años cinco (5) puntos, de dos (2) años o más cinco (5) puntos, informática registral diez (10) puntos divididos así hasta dos (2) años cinco (5) puntos, de dos (2) años o más cinco (5) puntos, siendo la calificación total de cien (100) puntos, los cuales representarán el noventa por ciento (90%) del valor total de calificación toda vez que la entrevista tendrá un valor de diez (10) puntos para totalizar una calificación final de cien (100) puntos. La convocatoria que se publicará se debe colocar en media de página en forma vertical, la que se transcribe: **"EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-** De conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley del Registro Nacional de las Personas y 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos **CONVOCA:** A los profesionales interesados en optar al cargo de **DIRECTOR EJECUTIVO** del Registro Nacional de las Personas, que cumplan con los siguientes requisitos: a) Ser guatemalteco; b) Poseer título universitario, como mínimo, en una de las siguientes profesiones: Ingeniero en Sistemas, Ingeniero Industrial, Licenciado en Sistemas, Licenciado en Administración de Empresas o Administración Pública; c) Ser colegiado activo; d) Demostrar 5) experiencia como mínimo de cinco años en sistemas

informáticos y/o base de datos; y acreditar experiencia mínima de cinco años en puestos de alta gerencia y/o dirección superior en la administración pública; e) Ser de reconocida honorabilidad; f) No estar comprendido entre los impedimentos para optar a cargo o empleo público a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, lo cual deberá acreditarse con declaración jurada prestada ante Notario colegiado activo; Documentos que deben acompañarse: 1) Certificación de partida de nacimiento en original. 2) Fotocopias legalizadas de los títulos universitarios. 3) Constancia original de colegiado activo. 4) Constancia de fecha de colegiación en original. 5) Documentos originales o fotocopias legalizadas donde se demuestre la experiencia en sistemas informáticos y/o base de datos, y en puestos de alta gerencia y/o dirección superior en la administración pública. 6) Declaración jurada prestada ante Notario de no estar comprendido en los impedimentos para optar a cargo o empleo público de los referidos en el Artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. 7) Constancia de Régimen Tributario Unificado (RTU) en original. 8) Constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos. 9) Finiquito o Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos extendido por la Contraloría General de Cuentas. Las personas interesadas deberán presentar su hoja de vida y demás documentación de respaldo, en expediente debidamente foliado, en la oficina del Directorio del Registro Nacional de las Personas, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis zona siete, tercer nivel, de esta ciudad capital, a partir del cuatro de junio en días y horas hábiles hasta las dieciséis horas del once de junio de dos mil doce, día y hora en los cuales se cerrará la presente convocatoria."-----


NOVENO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión **ordinaria** de Directorio para el día **lunes cuatro de junio del presente año, a las diecisiete horas**, en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete de esta ciudad.-----

DÉCIMO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **veintiuna horas con treinta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **dieciséis** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.-----



Licenciado Helder Ulises Gómez

**Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**



Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera
Viceministro de Gobernación y
Miembro del Directorio en Representación
y por Delegación del Ministro de Gobernación



Ingeniero Julio Faúl Alvarado Porres
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República de Guatemala



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
Miembro Suplente del Directorio
Electo por el Congreso de la República de Guatemala



Ingeniero Luis Fernando Marroquín Osorio
Director Ejecutivo